Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO	GC-F-55
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	15/01/2024
		FECHA APROB	15/01/2024
	PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

DIRIGIDO A (Ordenador del gasto)	**DIANA MILENA VILA FLOREZ** JEFE OFICINA CONTRATACION
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
FECHA DE ELABORACIÓN	JUNIO 26 DE 2025
RESPONSABLE TÉCNICO	ANDRÉS NORBERTO ARDILA PÉREZ

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCION

1. Colombia es un estado social de derecho, con descentralización y autonomía de sus entidades territoriales, fundado en la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas y la prevalencia del interés general. En el artículo 2º de la Carta Política encontramos: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*, estas prescripciones constitucionales tienen la categoría de principios cuya finalidad es la de irradiar el sentido y contenido del ordenamiento jurídico, así, el municipio de Floridablanca en su condición de entidad territorial y conforme lo previsto por el artículo 311 Constitucional tiene a su cargo: *"(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes".*

2. El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica… El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".*

3. El artículo 209 ibídem indica que la función administrativa implica en sí el servicio a través del cual se satisfacen los intereses generales de la comunidad bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

4. La ley 136 de 1994 en su artículo 1º consagra: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

5. La Ley 1448 de 2011 desarrolló un marco de justicia transicional que promueve la participación efectiva de las víctimas en condiciones de igualdad y equidad, ligada al respeto de su dignidad humana y contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recuperación de la confianza cívica en las relaciones recíprocas y con las instituciones democráticas, y a la promoción de un orden social justo.

6. La Ley 1448 de 2011 y el Decreto No. 1084 de 2015 (que compiló el Decreto No. 4800 de 2011), tienen como objetivo establecer un conjunto de medidas en beneficio de las víctimas que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales con enfoque diferencial y goce efectivo de sus derechos.

7. Para el logro de los objetivos mencionados se realizó un reparto de responsabilidades entre las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, correspondiendo a este último nivel por disposición del artículo 2.2.8.2.3.2. del Decreto 1084 de 2015 lo siguiente en materia de articulación:

- Prestar los bienes y servicios para garantizar la prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral de las víctimas.
- Realizar acciones conjuntas y oportunas, con las entidades nacionales, el departamento y municipios, para prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas.
- Diseñar e implementar el plan de acción.
- Apoyar y promover la instalación y operación de su Comité de Justicia Transicional Municipal, así como del Comité de Justicia Transicional del Departamento correspondiente.
- Garantizar la seguridad de las víctimas y en especial, de las personas que retornen o se reubiquen en sus territorios.
- Priorizar la construcción de infraestructura para vías y la prestación de servicios públicos, que beneficien directamente a las víctimas que retornen o se reubiquen en sus territorios.
- Diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de la población víctima.

8. La sentencia T-025 de 2004 y sus diferentes autos de seguimiento, relativos y relacionados con el goce del derecho a la participación efectiva de las víctimas del desplazamiento forzado, la Corte Constitucional ha reclamado la creación de garantías y espacios para la participación con enfoques diferenciales, de forma tal que se brinde la oportunidad a la población desplazada de participar en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas.

9. El auto No. 383 de 2010 proferido por la Corte Constitucional en la sala de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 mediante la cual se declaró estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, se ocupó de la coordinación de la política pública de atención de la población desplazada de las entidades nacionales y territoriales, indicando que las víctimas debían participar

en todas las decisiones e instancias que tuvieran la responsabilidad de establecer medidas en su beneficio.

10. La ley 1448 de 2011 se ocupó del tema de la participación de las víctimas y en su título VIII contempló que la mesa de participación de víctimas era el escenario adecuado para que las víctimas participen en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política pública tanto a nivel nacional, departamental y municipal.

11. La Ley 1448 de 2011, en su artículo 161 numeral 7º contempla la responsabilidad de las autoridades territoriales -entre otras- de garantizar la canalización de manera oportuna y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas.

12. El deber de los municipios de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las mesas de participación de las víctimas, encuentra justificación en los numerales 5º y 10 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 y en el artículo 2.2.9.1.2 del Decreto 1084 de 2015, normas que su vez permitieron la expedición de la Resolución 0388 de 2013 (Protocolo de participación efectiva de las víctimas adoptado por la UARIV)" que en su artículo 50 señala los mecanismos de financiación para hacer efectivo el derecho de participación de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política pública tanto a nivel nacional, departamental y municipal.

13. El artículo 192 de la Ley 1448 establece que: *"Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma"*. Y que, además, *"debe garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta Ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal"*.

14. Por ser espacios institucionales, las Mesas de Víctimas están sustentadas en la Constitución Nacional, como desarrollo de los principios de la democracia representativa y participativa, y la tutela especial a poblaciones vulnerables; por otra parte, responde a la jurisprudencia que desarrolla el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado. Además, se sostienen en los postulados de la Ley 1448 de 2011, su Decreto reglamentario 4800 de 2011 y en la Resolución 0388 de 2013 de la Unidad de Víctimas, que adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, así como en las demás normas y jurisprudencia complementaria.

15. En este sentido, se busca fortalecer la mesa municipal de víctimas del municipio de Floridablanca, para cumplir a cabalidad el plan operativo presentado y aprobado por el Comité de Justicia Transicional, partiendo de un enfoque de realización de derechos y del concepto de conformación y fortalecimiento de la misma para la potenciación de capacidades y habilidades de sus miembros, con

el fin de incrementar su gestión en busca de la consecución de los objetivos planteados.

16. La Administración Municipal de Floridablanca busca la articulación del SNARIV, con las organizaciones de población víctima del conflicto armado, mediante actividades encaminadas a promover el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado.

17. Los alcaldes, gobernadores y entidades nacionales del SNARIV deben garantizar a las respectivas Mesas de Víctimas las debidas condiciones logísticas y técnicas para el desarrollo de sus funciones. Por esto, tienen la obligación de garantizar el suministro de elementos de aseo, cafetería y papelería para el funcionamiento ordinario de la mesa de participación efectiva de las víctimas del municipio de Floridablanca.

18. La participación de las víctimas aparece como un elemento central en la Ley 1448 de 2011, la cual establece no solo las declaraciones o intenciones al respecto sino también mecanismos y espacios formales pensados para que la participación de las víctimas sea efectiva.

19. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como institución coordinadora del sistema de atención, asistencia y reparación a las mismas, expidió Resolución 1668 de 2020, que tiene como finalidad ajustar, unificar y compilar las resoluciones expedidas por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entorno al Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado y viabilizar y fortalecer las participación de las víctimas, garantizando la paridad de género, así como la incidencia efectiva en los escenarios donde se diseñe, planifique, ejecute y se haga seguimiento a las políticas públicas, desarrolladas en el marco de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. Este acto administrativo manifiesta:

- *"…Artículo 59. Garantías para la Participación Efectiva de las Víctimas. El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espaciosdispuestos en la Ley 1448 de 2011.*

- *Artículo 60. Tipos de Apoyos. Los apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas serán otorgados por las entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán: Apoyo de Transporte. Apoyo Compensatorio. Apoyo de Estadía Apoyo Logístico. Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos. Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años.*

- *Artículo 67. Articulación de Responsabilidades Institucionales. El financiamiento de los Espacios de Participación será compartido entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Municipales, Distritales y Departamentales bajo los criterios de complementariedad, concurrencia y*

COPIA CONTROL

subsidiariedad. De acuerdo alprincipio de subsidiariedad, los Municipios y Distritos que tienen menor capacidad financiera deben ser apoyados por los Departamentos y la Nación, para cumplir con las garantías para la participación efectiva de las víctimas. Para ello la Nación deberá tener en cuenta la categoría del municipio y el porcentaje de la población victimizada. Será obligación de los entes territoriales definir recursos específicos en el Plan de Acción Territorial - PAT-, para el funcionamiento de las respectivas Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, indicando claramente el aporte propio y los fondos de cofinanciación solicitados.

20. Con base en este protocolo de participación, las organizaciones de población víctima postulan y eligen mediante proceso electoral las Mesas de Participación de Víctimas, para el caso del municipio de Floridablanca, está conformada por veinticuatro (24) integrantes, con secretaría técnica ejercida por la personería municipal.

21. La ley 1448 de 2011, reglamentada por el Decreto 4800 del 20 de diciembre 2011, establecen la creación y conformación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, que serán departamentales, distritales, y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial.

22. El funcionamiento y las diferentes actividades de la mesa de participación de víctimas del municipio de Floridablanca para el año 2025 se plasmó financieramente en el Plan Operativo 2025 que fue aprobado el 9 de diciembre de 2024 por el Comité Territorial de Justicia Transicional – CTJT y contempló la asignación de recursos económicos para el proceso de selección objeto de este documento.

23. El municipio de Floridablanca a través del Decreto Municipal No. 261 de julio 28 de 2022 393 del 10 de noviembre de 2022 estableció el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central del municipio de Floridablanca y en dicho acto asignó a la Secretaría del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana como propósito principal el de: *"contribuir a la convivencia pacífica de la ciudadanía, a la generación y apoyo a los espacios de participación ciudadana y comunitaria, regulando las relaciones políticas, la protección de los derechos fundamentales, la seguridad y el orden público, dentro del marco de la resolución pacífica y concertada de los conflictos, el ejercicio de la democracia y el desarrollo integral dentro de una atmósfera de equidad y solidaridad"*. Dentro de las funciones de esta dependencia, señaló entre otras las siguientes: ***"5.*** *Garantizar el cumplimiento de la política pública de atención a víctimas del conflicto armado.* ***7.*** *Formular y hacer seguimiento al plan de acción para atención integral a víctimas".*

24. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, y con el propósito de garantizar el funcionamiento adecuado de la mesa de participación de víctimas del municipio de Floridablanca para la presente vigencia, se encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de contratación, para seleccionar objetivamente al contratista que cumpla con el objeto de: ***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS DEL***

CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2025.

OBJETO PROPUESTO

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El suministro de los elementos requeridos debe realizarse ante el municipio de Floridablanca, entidad que, a través de la dependencia responsable hará entrega formal a la mesa de participación de víctimas del municipio de Floridablanca y participación a través de los cuales se realizará el intercambio de saberes.

FICHA TECNICA –

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	TOTAL, CANTIDAD
1	RESMAS DE PAPEL BOND 75 GR (OFICIO)	UNIDAD	16	4	64
2	RESMAS DE PAPEL BOND 75 GR (CARTA)	UNIDAD	16	4	64
3	TÓNER PARA LA IMPRESORA KYOSERA M3655IDN, ORIGINAL, COLOR NEGRO	UNIDAD	2	1	2
4	COSEDORA PARA GRAPA N 26/6 CAPACIDAD 150 GRAPAS	UNIDAD	1	1	1
5	PERFORADORA CAPACIDAD MÍN. 40 HOJAS. DIMENSIONES: 13 CM X 13 CM X 13 DE ALTURA CUERPO METÁLICO, CON DEPOSITO PLÁSTICO PARA LA LIMPIEZA	UNIDAD	1	1	1
6	SACA GANCHOS ERGONÓMICOS, ELABORADO EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA QUE EVITA QUE SE DESPUNTE. MEDIDAS MÍN. 56 MM X 31 MM X 47 MM DE ALTURA	UNIDAD	1	1	1
7	GANCHO TIPO CLIP MARIPOSA METÁLICO CON RECUBRIMIENTO DE CINC ELECTROLÍTICO. CAJA X 50	UNIDAD	1	3	3
8	GANCHO CLIP METÁLICO TAMAÑO PEQUEÑO. CAJAX100	UNIDAD	1	2	2
9	FOLDER ARCHIVADOR AZ TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL, BISELADO CON PLASTIFICADO AL CALOR X UND	UNIDAD	1	5	5

10	BOLÍGRAFOS TINTA NEGRA PUNTA FINA DE MÁX. 1 MM NIQUELADA, ESCRITURA ULTRA SUAVE. PUNTA REDONDEADA CON BALÍN PARA EVITAR SECADO, NO TÓXICO. TAPA ANTI ASFIXIA. CAJA X 12	UNIDAD	1	5	5
11	LÁPIZ DE MADERA, FORMA ERGONÓMICA (TRIANGULAR). MINA NEGRA HB Nº 2. GRAFITO CAJA X 12	UNIDAD	1	5	5
12	MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO EN ACRÍLICO, COLORES SURTIDOS. ANCHO DE ESCRITURA MÍN. 5 MM, PUNTA CINCEL BISELADA X 4	UNIDAD	1	5	5
13	MARCADOR PERMANENTE DE PUNTA RESISTENTE CON 3 ANCHOS DE LÍNEA, X 4	UNIDAD	1	5	5
14	BORRADORES DE TABLERO ACRÍLICO	UNIDAD	1	2	2
15	GANCHO TIPO GRAPA REF. 26/6, 209 GRAPAS POR BARRA. SUJETA HASTA 35 HOJAS DE 75 G. CAJA X 5000	UNIDAD	1	1	1
16	GANCHO TIPO LEGAJADOR PLÁSTICO, PISADOR Y CORREDERA EN POLIPROPILENO TRANSPARENTE, PARA ARCHIVAR ENTRE 7 Y 8 CM X 20	UNIDAD	1	1	1
17	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO. 1000 GR	UNIDAD	2	10	20
18	AZUCAR EN SOBRE, PAQUETE DE 200 UNIDADES	UNIDAD	1	6	6
19	MEZCLADORES DE MADERA DE 11 CM, PAQUETE 500 UNIDADES	UNIDAD	1	6	6
20	CAJA DE TE X 20 UND	UNIDAD	1	6	6
21	PAQUETE VASOS DESECHABLES DE CAFÉ X 50, 4 OZ	UNIDAD	2	10	20
22	PAQUETE VASOS DESECHABLES DE AGUA X 50, 7 OZ	UNIDAD	2	10	20
23	BOTELLÓN DE AGUA DE 20 LITROS	UNIDAD	2	10	20
24	PAPELERAS DE BAÑO, TAPA VAIVEN 5 LITROS	UNIDAD	2	1	2
25	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA X 24 ROLLOS	UNIDAD	1	10	10
26	JABÓN DE MANOS LIQUIDO CON VALVULA 500 ML	UNIDAD	1	10	10
27	JABÓN EN POLVO MULTIUSOS BOLSA DE 5 KILOS	UNIDAD	1	10	10
28	BLANQUEADOR LÍMPIDO POR LITRO	UNIDAD	1	10	10
29	BOLSAS DE ASEO GRANDE,	UNIDAD	2	10	20

	90 X 150 CM, X 10 UND				
30	DESINFECTANTE DE PISOS CON FRAGANCIA X LITRO	UNIDAD	1	10	10
31	TRAPERO DE ALGODÓN CON CABO METALICO 1000 GR	UNIDAD	1	3	3
32	ESCOBA CON CABO METALICO	UNIDAD	1	3	3
33	RECOGEDOR PLASTICO CON BANDA, CABO EN PVC	UNIDAD	1	3	3
34	TOALLA ABSORBENTE DESECHABLE DE COCINA 80 HOJAS 21 X 20 CM	UNIDAD	2	5	10
35	TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS ENTRELAZADAS EN Z X 150 UND	UNIDAD	2	10	20
36	PAÑITOS HUMEDOS X 100 UND	UNIDAD	2	10	20
37	CAMISETAS TIPO POLO DISEÑADA DE ACUERDO CON MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE GOBIERNO, TELA LACOSTE O TELA SIMILAR, CUELLO Y PUÑOS REFORZADOS, CON 2 BORDADOS DE 10 CM DE DIÁMETRO, LOGOS DE LA ENTIDAD INSTITUCIONALES, TALLAS SURTIDAS, EMPACADAS EN BOLSA TRANSPARENTE ECOLÓGICA.	UNIDAD	29	1	29
38	CARNET INSTITUCIONAL EN PVC CAL 30 SISTEMA DE IMPRESIÓN POR MEDIO DE TRANSFERENCIA TÉRMICA BORDE A BORDE, IMPRESIÓN DE SEGURIDAD UV TAMAÑO STANDARD: MÍN. 8,4X5,4 CM, CON FOTOGRAFÍA DIGITAL, PORTA CARNET EN PLÁSTICO Y CINTA ESTAMPADA A FULL COLOR.	UNIDAD	29	1	29
39	AGENDAS TAMAÑO CERRADO 23 X 17 CM, PASTA DURA, PLASTIFICADAS, 100 HOJAS REPETITIVAS CUADRICULADAS IMPRESAS 1 TINTAS POR EL FRENTE Y A 1 TINTA POR EL RESPALDO EN BOND MÍN. 75G. ARGOLLADO DOBLE O METÁLICO.	UNIDAD	400	1	400
40	LAPICERO RETRACTIL CON LOGO A COLOR. TINTA NEGRA	UNIDAD	400	1	400

OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **2.** Cumplir con las obligaciones de pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes. **3.** Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades como insumo para verificar la procedencia del pago. **4.** Suscribir junto con el Supervisor designado, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **5.** Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual, en el plazo previsto en el contrato. **6.** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. **7.** Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos indirectos y directos que genere la ejecución del contrato. **8.** Mantener informado permanentemente al supervisor o a quien éste designe, acerca de los avances y/o novedades relacionados con la entrega de los bienes requeridos. **9.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato, así como toda la producción escrita, en audio y video que surjan de la realización de las actividades en el marco de los eventos y será de propiedad del municipio de Floridablanca. **10.** Constituir y mantener vigentes las garantías solicitadas. **11.** Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **1.** Cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en los documentos que forman parte del proceso de selección. **2.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con la ficha técnica y demás documentos del proceso de contratación. **3.** Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución del contrato, deberán ser de primera calidad en su género, los que sean

	deficientes en su calidad, podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare adecuados. **4.** Garantizar que los elementos objeto del presente proceso de selección cumplan estrictamente con las características y referencias requeridas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombiana que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio. **5.** Atender los requerimientos y/o cambios que sean necesarios durante la ejecución del contrato, en un plazo acordado con el supervisor del contrato. **<u>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:</u>** Corresponde al municipio de Floridablanca: **1.** Realizar el registro presupuestal correspondiente. **2.** Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato. **4.** Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. **5.** Pagar los suministros en la forma y periodicidad que se pacte.
PLAZO	El término de duración del contrato será de **DOS (02) MESES**, sin sobrepasar el 30 de diciembre del 2025, o hasta agotar el presupuesto oficial, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal.
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO:	El valor del contrato será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ($ 25.054.128),** por el sistema de monto agotable, incluidos gastos de legalización, impuestos, costos directos e indirectos, que corresponde al promedio de los valores cotizados por los posibles proveedores de los bienes y servicios requeridos. El costo de cada uno de los ítems que integran el presupuesto oficial se obtuvo mediante el promedio de las cotizaciones realizadas, las cuales se detallan en el estudio de mercado realizado dentro del proyecto y adjunto al presente documento, del que se concluyó que ese era el promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar, teniendo en cuenta que además de la entrega de los suministros, el contratista debe incurrir en costos asociados a la adecuada ejecución del contrato, aportes al sistema general de seguridad social integral, parafiscales, legalización del contrato y de más costos directos e indirectos que se demanden. **NOTA:** Los precios del presupuesto oficial corresponden al resultado del estudio económico adjunto al presente requerimiento, lo anterior sin perjuicio del análisis del sector que se realicen para la estructuración de los estudios previos del proceso de contratación.

	FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato se efectuará mediante actas parciales de los suministros realizados hasta completar el 100% del valor del contrato o hasta la terminación del plazo establecido, lo que ocurra primero. **REQUISITOS PARA TRAMITAR LOS PAGOS:** El contratista deberá tener en cuenta lo siguiente cada vez que gestione el pago por el servicio prestado: **a.** Deberá presentar acta de pago parcial, informe de actividades realizadas mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales (si aplica). Dichas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **b.** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento y pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **c.** Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral, Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, y que no está en mora para el periodo que se cobra. El municipio realizara los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo parcial y/o final, junto con el cumplimiento de los requisitos señalados.
VALOR:	El valor del contrato será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ($ 25.054.128),** por el sistema de monto agotable, incluidos gastos de legalización, impuestos, costos directos e indirectos, que corresponde al promedio de los valores cotizados por los posibles proveedores de los bienes y servicios requeridos.
RUBRO PRESUPUESTAL:	**Código:** 2.3.2.02.02.008.45.4502.4502022.347 **Denominación:** Servicio de asistencia técnica (4502022)-Servicio de asistencia técnica para las mesas de participación, como representantes de las víctimas en el marco del postconflicto. **Fuente de financiación:** – ICLD

TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN**
		X

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO	
LINEA ESTRATEGICA	• Floridablanca con Modernidad Institucional
PROGRAMA	• Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos (4502)
META PLAN DEDESARROLLO	• 347. Servicio de asistencia técnica para las mesas de participación, como representantes de las víctimas en el marco del postconflicto.

SEPPI	• 2024682760042
CODIFICACIÓN UNSPSC	44121900; 44122000; 44122100; 47131500; 47131600; 47131700; 47131800; 50161500; 50201700; 53101600; 55101500; 82121500
CÓDIGO DE LA LÍNEA DEL PLAN DE COMPRAS	1636
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**ANDRÉS NORBERTO ARDILA PÉREZ** Secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana Proyectó: LYPL – Abogada Contratista